

Interlocutorio Nro. 0838

Rdo. No.2023-00229

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés

Se encuentra a despacho, la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **EUCLIDES ÁLVAREZ TORO, Y EN CONTRA DE LA SEÑORA MIRALBA QUINTERO ECHEVERRI**, y como reúne las exigencias de los Arts. 82 del C. General del Proceso y del artículo 6 de la Ley 2213, se procede a decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

C O N S I D E R A C I O N E S:

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del Código General del Proceso, el artículo 6 del decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **EUCLIDES ÁLVAREZ TORO, Y EN CONTRA DE LA SEÑORA MIRALBA QUINTERO ECHEVERRI**, mayores y vecinos de Manizales, Caldas, respectivamente.

SEGUNDO: DÉSELE a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 388 y ss del Código de General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la demandada a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole además entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste, esto en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la forma descrita en el artículo 291 del C.G.P, para tal fin envíense las presente diligencias al centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales.

CUARTO: AUTORIZAR la residencia separada de los consortes,

QUINTO: SE RECONOCE amplia y suficiente personería al Dr. OCTAVIO QUICENO TORO, abogado titulado, para representar a la demandante conforme quedó plasmado en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c0af6ebbb22b942969b7977873c0a6b8b5e33984935a4106a00aecb2b47910**

Documento generado en 05/06/2023 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>